

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de agosto de dos mil veinte

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00133 00**
Asunto Decreta secuestro

Por encontrarse debidamente inscrito el embargo decretado en el presente proceso ejecutivo, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1. Decretar el **secuestro del vehículo** con placas **BSW 606**, con las siguientes características: Clase automóvil, marca Volkswagen, carrocería sedan, Línea Gol Plus, color rojo flash brillante, modelo 2006, serie y chasis 9BWCA05X96T000172, Motor AZP124481, pasajeros 5, servicio particular, de propiedad del demandado **Jaime Alejandro Reyes Rodríguez**.
2. Para esta diligencia se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD (Reparto) de **Ubaté – Cundinamarca**, a quien se le enviará el Despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia, de recibir escrito de aceptación del cargo y reemplazarlo en caso de que no asista, para fijarle honorarios provisionales señalar día y hora para la diligencia y para subcomisionar. Comuníquese con fundamento en el artículo 49 del Código de General del Proceso. El comisionado tiene facultad para ALLANAR de conformidad con lo indicado en el artículo 112, ibídem.
3. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

En la fecha se libra el despacho No. 045

Beatriz

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No.
__53__ fijado a las 8 a.m.

Medellín_18 agosto de 2020_____.

Secretario

DESPACHO COMISORIO No. 045 RADICADO No. 2020 – 00133

LA SECRETARIO DEL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN, ANTIOQUIA

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD (REPARTO) DE UBATE
CUNDINAMARCA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **ejecutivo** instaurado por **Garantías Comunitarias Grupo S.A.** en contra de **Jaime Alejandro Reyes Rodríguez**, se decretó la siguiente medida previa, para lo cual se le transcribe el auto en lo pertinente:

“**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**.--- Medellín, diez de agosto de dos mil veinte--el Juzgado,--**Resuelve**---1. Decretar el **secuestro del vehículo** con placas **BSW 606**, con las siguientes características: Clase automóvil, marca Volkswagen, carrocería sedan, Línea Gol Plus, color rojo flash brillante, modelo 2006, serie y chasis 9BWCA05X96T000172, Motor AZP124481, pasajeros 5, servicio particular, de propiedad del demandado **Jaime Alejandro Reyes Rodríguez**. 2. Para esta diligencia se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD (Reparto) de **Ubaté – Cundinamarca**, a quien se le enviará el Despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia, de recibir escrito de aceptación del cargo y reemplazarlo en caso de que no asista, para fijarle honorarios provisionales señalar día y hora para la diligencia y para subcomisionar. Comuníquese con fundamento en el artículo 49 del Código de General del Proceso. El comisionado tiene facultad para ALLANAR de conformidad con lo indicado en el artículo 112, ibídem. 3. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos pertinentes –NOTIFIQUESE --Fdo. Juliana Barco González—Juez”.

Apoderado de la parte demandante, el doctor Esteban Rodríguez Vasco, con T. P. 204.995 del C. S. de la Judicatura, correo electrónico erodriguez@garantiascomunitarias.com

Medellín, 10 de agosto de 2020

Cordialmente,

EDWIN ANDRÉS BEDOYA LEMA
Secretario